DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060371192
Fecha: 05/12/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S2016060008620 del 27 de abril de 2016, en el sentido de desagregar unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MANUELA** del Municipio de Andes- Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para . Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos

- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MANUELA (DANE 205034000787)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S2016060008620 del 27 de abril de 2016, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Andes– Antioquia.

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020076812 del 16 de Noviembre de 2018, aclarado mediante correo electrónico, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos "Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE				
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	MUNICIPIO - SEDE
205034000787	I. E. R. LA MANUELA (Municipio de Andes)	205002001188	C. E. R. AURES - EL SILENCIO	Abejorral
		205002800005	C. E. R. CAMPANAS	Abejorral
		205034000787	I. E. R. LA MANUELA	Andes
		205282000076	C. E. R. LA CORDILLERA	Fredonia
		105792000238	C. E. R. TEODOSIA CORREA	Tarso

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagrega unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MANUELA** del Municipio de Andes-Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° S2016060008620 del 27 de abril de 2016, en el sentido de desagregar las siguientes sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MANUELA**:

DESAGREGAR DE				
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	MUNICIPIO - SEDE
205034000787	I. E. R. LA MANUELA (Municipio de Andes)	205002001188	C. E. R. AURES - EL SILENCIO	Abejorral
		205002800005	C. E. R. CAMPANAS	Abejorral
		205034000787	I. E. R. LA MANUELA	Andes
		205282000076	C. E. R. LA CORDILLERA	Fredonia
		105792000238	C. E. R. TEODOSIA CORREA	Tarso

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S2016060008620 del 27 de abril de 2016, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MANUELA** del Municipio de Andes - Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MANUELA** del Municipio de Andes - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4º. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MANUELA** del Municipio de Andes - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MANUELA** del Municipio de Andes - Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MANUELA** del Municipio de Andes - Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 7°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA MANUELA** del Municipio de Andes - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Andes. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 9º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL** Abogado Contratista - Dirección Jurídica		29/11/2018
Revisó:	**JORGE MARIO CORREA VELEZ** Profesional Universitario - Dirección Jurídica		30-11-2018
Revisó:	**TERESITA AGUILAR GARCIA** Directora Jurídica		30-11-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			